



MIÑO DE MEDINACELI

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, aprobada inicialmente en Sesión celebrada en fecha 19 de septiembre de 2025, por medio del presente se procede a su publicación.

Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal, añadiendo un nuevo epígrafe, quedando dicho artículo como sigue:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa 1: Por cada vivienda: 52,00 euros (cincuenta y dos euros) anuales. Se entiende por vivienda a estos efectos las habitadas de modo permanente y las ocupadas temporalmente y fines de semana.

Tarifa 2: Por cada Bar, Restaurante, Alojamiento u otros negocios de hostelería: 480,00 euros (cuatrocientos ochenta euros) anuales.

Disposición Final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Contra la presente modificación de la Ordenanza señalada se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Miño de Medinaceli, 2 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo. 2710